

cas de M. T. y derivaciones en La Guardia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de unas líneas eléctricas de M. T. y derivaciones en La Guardia, cuyas características principales son las siguientes:

1. Línea La Cruzada-Cerámica Santa Tecla I.—Desde el centro de transformación de La Cruzada hasta el C. T. de Cerámica Santa Tecla I.

1 a) Derivación a Cerámica Santa Tecla II.—Desde el apoyo primero de la línea Riego-Camposancos hasta el centro de transformación Cerámica Santa Tecla II.

2. Línea Riego-Camposancos.—Desde el actual C. de T. denominado Cerámica Santa Tecla I, hasta el denominado El Molino.

3. Línea Sangriña-Camposancos.—Desde el actual C. de T. de Sangriña hasta las inmediaciones del C. de T. de Mosaicos Riego.

3 a) Derivaciones.—Desde la línea anterior hasta Pasajes, Varadero, Astillero, El Molino, Camposancos I y Camposancos II.

3 b) Derivación a monte Santa Tecla.—Desde la línea que sale del C. de T. Camposancos I, en las inmediaciones de la caseta, hasta la parte superior del monte Santa Tecla.

Las líneas serán aéreas, a 20 KV., con conductor de aluminio-acero tipos LA-56 y LA-30, con una longitud total de 8.404 metros y una capacidad de transporte de 7.205 KVA. para el conductor LA-56 y 4.880 KVA. para el LA-30.

Con la finalidad de obtener una doble alimentación, haciendo un anillo que rodeará el monte Santa Tecla, así como el suministrar a una zona de expansión industrial que hace prever y de hecho ya se está observando un gran crecimiento en el consumo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 13 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.353-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

31461 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,899	81,159
1 dólar canadiense	73,731	74,049
1 franco francés	17,129	17,202
1 libra esterlina	153,538	154,356
1 franco suizo	39,958	40,185
100 francos belgas	244,777	246,309
1 marco alemán	38,282	38,496
100 liras italianas	9,247	9,288
1 florín holandés	35,259	35,449
1 corona sueca	17,232	17,324
1 corona danesa	13,974	14,043
1 corona noruega	15,754	15,835
1 marco finlandés	20,023	20,137
100 chelines austriacos	530,833	536,056
100 escudos portugueses	201,241	202,897
100 yens japoneses	33,723	33,902

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

ADMINISTRACION LOCAL

31462 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de «Desdoblamiento de calzada CN-820, puntos kilométricos 119,104 al 121,602. Tafisa-San Bartolomé» (Valladolid), aprobado por Orden ministerial de 20 de junio de 1973.

Por Real Decreto 1062/1976, de 9 de abril, fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el proyecto más arriba expresado; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954. Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos rea-

les inscritos en Registros públicos o de intereses económicos personales y directos, de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión en el excelentísimo Ayuntamiento durante los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del próximo enero, según se indica en relación adjunta, trasladándose, si fuera preciso, al propio terreno y proceder a levantar actas previas a la ocupación pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar y aportar el último recibo de la Contribución Territorial del inmueble, así como podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 16 de diciembre de 1977.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.—13.509-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Finca número	Propietarios	Clase	Superficie (m ²)	Fecha levantamiento actas		
				Día	Mes	Hora
<i>Margen derecha</i>						
1 B	Metal Air	Erial	93	16	1	9,30
1 C	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero	Erial	77	16	1	10,30
1'	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero	Solar	320	16	1	11
2	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero	Solar	528	16	1	11,30
3	Gonzalo Galindo Crespo, Francisco Galindo Martín y Francisco Galindo Escudero	Terreno cultivo	841	16	1	12
4	Firestone Hispania	Solar con tapia	538	17	1	9,30
5	Hermanos Corporales López	Terreno cultivo	963	17	1	10,30